



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 13 de julio, 2004

Año LXXXV

No. 58

Características

114212816

Permiso

0341083

Oficio No. 4044

23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 279, POR EL QUE <u>SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO</u> .....	5
DECRETO NUM. 280, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE GUERRERO.....	11
DECRETO NUM. 281, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO.....	18

Precio del Ejemplar: \$10.41

Chilpancingo, Guerrero, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.**  
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MAYOR LUIS LEON APONTE.**  
Rúbrica.

**DECRETO NUM. 280, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE GUERRERO.**

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

EL PLENO DE LA QUINCUGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

"Que con fecha 10. de abril del 2004, el Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por conducto del Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 14

de abril del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y la Licenciada Saez Guadalupe Pavia Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos de la Mujer, de Educación y de Justicia, para el análisis y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto en mención.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI, XV y XXI; 57, 66, 72, 84 párrafo segundo; 86 primer párrafo; 87, 127 primer y tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, las Comisiones Unidas de Asuntos de la Mujer, de Educación y de Justicia, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que en su exposición de motivos el Titular del Poder Ejecutivo señala:

"El impulso al desarrollo y al bienestar colectivo en Guerrero, ha sido razón esencial de mis actos de gobierno. A ello, he dedicado el esfuerzo de mi administración y orientado los recursos públicos. Hemos atendido retrasos

ancestrales e injusticias añejas y hemos promovido lo que nos fortalece, porque estoy convencido que sólo con la modernización económica y social podremos las y los guerrerenses incorporarnos a la dinámica de cambio a la que aspiramos y merecemos.

Nuestro propósito, compartido con la sociedad y con las fuerzas políticas de la entidad, ha sido ir construyendo en el marco de nuestras instituciones, condiciones cada día más justas de existencia y oportunidades iguales para todos; motivación particularmente trascendente en un estado como el nuestro, caracterizado por el atraso y la pobreza, la diversidad socio-cultural y las inequidades extremas.

La desigualdad es un acto de injusticia que propicia arbitrariedades, atropellos y violencia y, con ello, trabas, impedimentos y frenos al progreso. Por ello, combatir las desigualdades desde la administración pública y desde el marco de la ley, resulta imprescindible para acelerar procesos de justicia y equidad. La prosperidad y desarrollo de nuestras sociedades se mide por la creciente incorporación de la diversidad de grupos al trato igualitario, a las oportunidades similares, y al reconocimiento y salvaguarda de los derechos comunes a los seres humanos;

por ello, es vital avanzar en Guerrero en este sentido.

Toda inequidad es injusta, pero lo es de manera más trascendente cuando afecta a la mitad de nuestro ser social y traba su contribución al mejoramiento colectivo. La desigualdad de género es particularmente injusta porque se sustenta en prejuicios que tienen como origen la diferenciación sexual; son imágenes patriarcales que pretenden justificar la imposición, el abuso, la marginación y el silencio a las mujeres. Es una desigualdad de fuerte arraigo cultural que, aunque de manera diferente, trasciende pertenencias sociales y culturales, y modela la conciencia de hombres y mujeres.

En este contexto, corresponde al poder público combatir esas desigualdades de género en todos los espacios donde se expresa y reproduce: desde el terreno económico hasta el campo educativo y cultural.

En nuestro régimen político el espacio jurídico es esencial. Lo es, porque permite reformas, cambios y adiciones a nuestras leyes que modernizan nuestras concepciones, normas, instituciones y prácticas y lo es, asimismo, porque estas modificaciones resultan del acuerdo entre fuerzas políticas representativas y legítimas, y de

la cooperación y coincidencia entre poderes. Ejemplo de ello, en este mismo propósito de avanzar en el trato equitativo para las guerrerenses, son las recientes modificaciones al Código Electoral del Estado de Guerrero, donde quedó asentada la obligatoriedad de los partidos políticos de postular hasta un 70% de candidatos de un mismo género, a cargos de elección popular.

En Guerrero no podremos combatir injusticias con éxito, ni avanzar hacia estadios de prosperidad colectiva, si no atendemos y combatimos la desigualdad de géneros. Así quedó asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 donde se señaló la necesidad de "promover la integración plena y equitativa de las mujeres en los ámbitos social, económico, político y cultural de la entidad, para favorecer su participación en los beneficios del desarrollo estatal, con justicia y equidad." Ahí mismo, quedó registrado el imperativo de modernizar la administración pública estatal para responder con mayor eficiencia a las necesidades y demandas de los guerrerenses.

Sabemos que la Constitución General de la República rige la vida de todos los mexicanos y que los derechos en ella contenidos lo son, asimismo, de los guerrerenses.

También, que los convenios internacionales signados por el Gobierno Mexicano y ratificados por la Cámara de Senadores se convierten, por ello, en parte de nuestra estructura legal. No obstante, creemos que es conveniente que principios enriquecidos, avances jurídicos ya inscritos en la legislación federal, así como los novedosos logros contemplados en declaraciones, pactos y convenciones de carácter internacional deben quedar asentados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las leyes que de ella derivan, para que la legislación guerrerense se siga distinguiendo como una de las más avanzadas de México, en materia de equidad de géneros.

En suma, por motivos esenciales de justicia y por imperativos en materia de desarrollo, nuestras mujeres, cuyo ejemplo de lealtad, heroísmo y entrega a las causas justas registra nuestra historia, y que de manera cotidiana son modelo de inmenso esfuerzo, responsabilidad familiar y compromiso social, merecen oportunidades similares, respeto, apoyo y trato justo.

Porque estoy convencido de ello, convoqué a la sociedad, a las agrupaciones políticas de la entidad y a las instituciones interesadas, a expresar sus demandas, propues-

tas y razones para lograr nuevos avances legales en materia de equidad de género en nuestro Estado; cambios con una visión integral que contemplara los diferentes códigos y leyes de Guerrero. El resultado de esta convocatoria son las iniciativas de reformas y adiciones a diversos ordenamientos jurídicos del Estado, que a continuación se presentan.

La equidad de género se construye y arraiga fundamentalmente en el campo de la educación y la cultura, por ello existe la necesidad de generar cambios en los valores socialmente aceptados, en especial en aquellos en los que se preserva la desigualdad entre hombres y mujeres. Este es el propósito de la iniciativa de modificaciones a la Ley de Educación del Estado de Guerrero No.158, que no ha tenido reforma alguna desde su última publicación en 1995, fecha desde la que han ocurrido importantes avances en materia de igualdad de género, ausentes en esta legislación estatal. Cubrir estas lagunas y contribuir a la cultura de la equidad es la razón de la iniciativa en esta materia.

Las modificaciones obedecen al uso excesivo del género masculino para designar a todas las personas teniendo como consecuencia la desvalorización del sexo femenino o su

invisibilidad por lo que el uso de un lenguaje incluyente hará posible la visualización de ambos, con esta adición se está procurando la eliminación de prácticas consuetudinarias que ponderan la inferioridad o superioridad de grupos sociales, a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad, teniendo por objetivo fomentar que tanto hombres como mujeres, en igualdad de condiciones accedan al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad.

Con las adiciones que se proponen, se sientan las bases para que desde el reconocimiento de las diferencias de género, se dé la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que se traduzcan en cambios de mayor justicia social.

Las adiciones se consideran de gran importancia debido a que la actualización y capacitación desde la perspectiva de género es otro aspecto cultural a tomarse en cuenta, dado que los cambios que pueden darse en la dimensión valoral, no pueden ser introducidos más que a través de procesos formativos que sean conducidos por los y las docentes.

Las adiciones se consideran relevantes toda vez que al quedar incorporadas los temas de educación sexual y mater-

nidad, permitirá al sector educativo establecer más y mejores relaciones institucionales para el abordaje de las mismas, así como fomentar una educación libre de estereotipos de género que sea ética y fundada en el respeto entre las personas".

Que después de haber analizado de manera minuciosa la presente iniciativa, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas, de Asuntos de la Mujer, de Justicia y de Educación, aprobaron en su mayoría las reformas planteadas, pero en lo relacionado con el artículo 4o. de la misma Ley de Educación, no estamos de acuerdo, ya que debemos tomar en consideración lo establecido por el artículo 31 de la Constitución General de la República, que es nuestra obligación como padres y como mexicanos el hacer que nuestros hijos o pupilos concurren a la escuela.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas en reunión de trabajo, aprobaron el Dictamen en sus términos.

Que una vez leído el oficio de solicitud de dispensa de trámite legislativo signado por la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer y habiéndose éste aprobado por unanimidad de votos y que vertidas las consideraciones an-

teriores en sesión de fecha 28 de junio del 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos en todos y cada uno de sus términos el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Justicia, Educación y de Asuntos de la Mujer.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 80. fracción I y 127 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUM. 280, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; párrafo segundo del artículo 4, fracciones I; III; V; VI, VII y X del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Toda persona tiene derecho a recibir edu-

cación y, por lo tanto, los habitantes del Estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación será medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; deberá ser proceso permanente que contribuya al desarrollo de las personas y a la formación de la sociedad, así como factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y a la mujer de manera que tenga sentido de solidaridad social con calidad y equidad.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad y equidad social para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

ARTICULO 4.- .....;

Es obligación de los habitantes del Estado de Guerrero hacer que sus hijos, hijas o pupilos y pupilas menores de edad cursen la educación preescolar, primaria y secundaria.

ARTICULO 7.- .....;

I.- Contribuir al desarro-

llo integral de las personas para que ejerzan plenamente sus capacidades humanas.

de las mujeres a la formación profesional así como la educación permanente.

II.- .....

VIII y IX.- .....

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del Estado al margen de la discriminación.

X.- Desarrollar actitudes solidarias en las personas, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la importancia de la educación de la sexualidad, la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.

IV.- .....

XI y XII.- .....

V.- Difundir el conocimiento y práctica de la democracia, la justicia y la equidad como forma de gobierno y convivencia que permita a todos y todas sin distinción de sexos, participar en la toma de decisiones para mejoramiento y transformación de la sociedad.

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VI.- Promover el valor de la justicia, la observancia de la Ley, la igualdad de las personas ante ésta, y propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus efectos constitucionales y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VII.- Fomentar actitudes de actualización y capacitación del magisterio para su incursión en la currícula, que propicien la investigación y la innovación y tecnológica, estimulando el acceso

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.



Primer Vicepresidente en funciones de Presidente.

**C. JOEL EUGENIO FLORES.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. GUSTAVO MIRANDA GONZALEZ.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. RAMIRO ALONSO DE JESUS.**

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MAYOR LUIS LEON APONTE.**

Rúbrica.

**DECRETO NUM. 281, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

EL PLENO DE LA QUINCUGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

"Que con fecha 10. de abril del 2004, el Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por conducto del Secretario General de Gobierno, mediante oficio número 0472 de fecha 8 de marzo del 2004, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la